

## **RESOLUCIÓN** 5 1 2 ( 2.5 SET. 2019 )

"Por la cual se implementa el observatorio denominado "PERSONERIA DEL TURISMO" en la Personería de Medellín.

## LA PERSONERA DE MEDELLÍN (e)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, en consonancia con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la carta política y lo establecido en: la Ley 30 de 1996, Modificada por la Ley 1558 de 2012, y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 679 de 2001, 985 de 2005 ,1098 de 2009 y demás disposiciones concordantes, reglamentarias y suplementarias y ,

## **CONSIDERANDO:**

Que Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que dentro de los fines esenciales del Estado está servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

PROYECTO:	4/2	REVISO:	
CODIGO	FDP1022	VERSION	6,536
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CUETURAL REAZA LA LIBERTAR			

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47

Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co







Que los artículos 93 y 94 de la Carta Política definen el bloque de constitucionalidad y en ese sentido, los tratados internacionales ratificados por Colombia hacen parte del ordenamiento jurídico interno.

El Estado Colombiano como miembro de la Organización de las Naciones Unidas hace parte de su Asamblea General

Que la Asamblea General de la Naciones Unidas mediante resolución 32/156, de 19 de diciembre de 1977, en la que aprobó el Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo y en la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, de 10 de octubre de 1980, aprobada bajo los auspicios de la Organización Mundial del Turismo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 213 aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, así como la Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo, así como en otros instrumentos de Derecho internacional se reconoció la importante dimensión y el papel del turismo como instrumento positivo para aliviar la pobreza y mejorar la calidad de vida de todas las personas, su potencial para contribuir al desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo, y su incipiente papel de fuerza vital para la promoción del entendimiento, la paz y la prosperidad a nivel internacional.

Que la Organización Mundial del Turismo, como organismo de las naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/406(XIII) de la decimotercera Asamblea General de la OMT celebrada en Santiago de Chile entre el 27 de diciembre y el 1 de octubre de 1999 adoptó el código ético mundial para el turismo

Que de conformidad con el Código ético Mundial para el Turismo, el numeral 5 de su articulo 1 establece que

"En sus desplazamientos, los turistas y visitantes evitarán todo acto criminal o considerado delictivo por las leyes del país que visiten, y cualquier comportamiento que pueda resultar chocante o hiriente para la población local, o dañar el entorno del lugar. Se abstendrán de cualquier tipo de tráfico de drogas, armas, antigüedades, especies protegidas, y productos y sustancias peligrosos o prohibidos por las reglamentaciones nacionales" y el numeral 3 del su Atículo 2 establece que "La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del

PROYECTO:		REVISO:		
CODIGO	FDP1022	VERSION	81	
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD  Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47  Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co				







turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero"

Que teniendo en cuenta las anteriores decisiones de la comunidad internacional, en el marco del Derecho Común y de los instrumentos internacionales, de los cuales el Estado colombiano es signatario, es deber de la Personería de Medellín adoptar estrategias de defensa y promoción de los derechos Humanos que se pueden ver vulnerados por las actividades del tránsito de población extranjera en el territorio y especialmente en el Municipio de Medellín.

Que el inciso primero del artículo 178 de la ley 136 de 1994 lee: ... "El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes"...

Que la Personería de Medellín siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan Estratégico 2016 – 2020, teniendo como misión la promoción y defensa de los derechos de las personas, la vigilancia de la conducta oficial y de la gestión pública, y la protección del interés público y del hábitat, para contribuir a la sana convivencia y al cumplimiento de los fines del Estado.

Que por su parte el numeral 15 del artículo en cita expresamente señala:

..."Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes"...(Negrillas y subrayas son propias)

Que el artículo 100 Constitucional establece que:

PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO	FDP1022	VERSION	5 3 4 6 5 4 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
Carrera 53A N°	CENTRO CULTURAI 42-101 / Conmutador soneriamedellin.gov.ca	+57(4)384 99 9	BERTAD 9 - Fax +57(4) 381 18 47 rsoneriamedellin.gov.co







Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. (Negrillas y subrayas son propias)

Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.

Que el Municipio de Medellín atiende la creciente demanda de visitantes nacionales y extranjeros que llegan a la capital antioqueña por las ofertas culturales, recreativas de negocios o turísticas durante todo el año, buscando convertirse en un destino multifacético., pero lamentablemente siguen existiendo algunos factores que afectan la imagen de esta ciudad, como lo son el sexoturismo y narcoturismo.

Que la Personería de Medellín en su preocupación por el aumento de la explotación sexual de Niños, niñas y adolescentes y el turismo de drogas que crece cada año en la ciudad de Medellín, sumado a los acontecimientos históricos de las décadas de los años 80 y 90 que han creado una visión de nuestra ciudad como un lugar de narco turismo, lo que ha generado explotación sexual de todo orden y género, convirtiéndose en una problemática social, comercial, de seguridad, judicial y de violación de los derechos humanos tanto de todos los ciudadanos de Medellín como de los ciudadanos extranjeros que llegan de todas partes del mundo a realizar diferentes actividades ilícitas y poniendo en riesgo su vida y su integridad, lo que ha generado un mayor aumento en la imagen negativa de la Ciudad de Medellín.

En consecuencia por la permanente puesta en riesgo de la vida y la integridad de los turistas extranjeros que visitan nuestra ciudad, como se constata en los informes periodísticos y también en el informe de derechos humanos, la Personería de Medellín ha programado una serie de actividades que apuntan a garantizar una intervención a tiempo y bajo el amparo de la función constitucional

PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
Carrera 53A Nº 4	CENTRO CULTURAL 42-101 / Conmutador soneriamedellin gov.c	+57(4)384 99 99	ERTAD 9 - Fax +57(4) 381 18 47 rsoneriamedellin.gov.co







y legal que a la entidad le han sido asignadas, para propender por la atención adecuada al turista extranjero que visita nuestra ciudad de Medellín.

Que la Personería de Medellín siguiendo los mandatos Superiores y legales, atendiendo al principio de publicidad, divulga a da a conocer todo el que hacer misional de la institución, para que toda la comunidad y en este caso los turistas que llegan a nuestra ciudad. Es en este aspecto en concreto donde tiene especial vigencia e importancia el contenido del inciso primero del artículo 209 Superior, lee:..." La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"... (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que respecto del principio antes señalado, preciso considerar los desarrollos del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 mediante el cual se adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que para ocuparse del concepto establece en el inciso primero y segundo que:

(...) Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad....

Que la defensa y promoción de los derechos humanos incluye la protección de los turistas así como la población que se ve impactada con las actividades turísticas y obliga a los Agentes del Estado a realizar acciones seguimiento y acompañamiento, promoción y defensa de los derechos de la población vulnerable y en especial a niños, niñas y adolescentes.

Que el Artículo 118 de nuestra Constitución Política establece que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del

PROYECTO:		REVISO:	
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
Carrera 53A Nº 4	CENTRO CULTURAL 12-101 / Conmutador operiamedellin gov co	+57(4)384 99 99	ERTAD 9 - Fax +57(4) 381 18 47 rsoneriamedellin.gov.co







Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que según el Artículo 178 de la ley 136 de 1994 corresponde a los Personeros entre otras funciones las siguientes:

Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

Defender los intereses de la sociedad.

Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

Que actualmente la Personería de Medellín desarrolla el proyecto denominado PERSONERÍA DEL TURISMO que tiene como finalidad : Brindar asesoría y acompañamiento a extranjeros en situaciones asociadas a la vulneración de derechos humanos mientras se encuentran de viaje en la ciudad, la Personería de Medellín se compromete con el bienestar del turista además de contribuir a fomentar el turismo sano y responsable en la ciudad, con esto se pretende además hacer seguimiento a las problemáticas asociadas a viajes y turismo con el fin de realizar alertas tempranas y fomentar el desarrollo de políticas públicas que ayuden a mitigar el impacto de delitos relacionados con turismo.

Que para la adecuada gestión de las actividades de la Personería de Medellín, mediante Resolución 573 de 2016 se estableció el Mapa de procesos incluyendo en sus procesos de Direccionamiento Institucional el de Investigaciones en Derechos Humanos y Observatorios, teniendo como objetivo: Identificar y analizar problemáticas relacionadas con la vulneración de derechos humanos, produciendo resultados que contribuyan a la formulación, ajuste y evaluación de políticas públicas y al fortalecimiento de los procesos internos de la entidad.

PROYECTO: CODIGO	FDP1022	REVISO: VERSION	6 13 14 14
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018







Que se hace necesario incorporar el proyecto PERSONERIA DEL TURISMO al proceso Investigaciones en Derechos Humanos y Observatorios, con el nombre OBSERVATORIO PERSONERIA DEL TURISMO.

Que considerando las razones antes expuestas:

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Impleméntese en el Proceso de Investigaciones en Derechos Humanos y Observatorios, el observatorio denominado PERSONERIA DEL TURISMO, cuyos objetivos y actividades se encuentran establecidas en documento anexo a esta resolución y que hace parte integral del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en el líder del subproceso de ATENCION AL PÚBLICO la responsabilidad de las actuaciones del observatorio PERSONERIA DEL TURISMO, el cual estará adscrito al Proceso Investigaciones en Derechos Humanos y observatorios y coordinado por su líder.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto y sus anexos de conformidad con lo dispuesto el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA VIVIESCAS CASTRO Personera de Medellín (e)

PROYECTO:		REVISO:		
CODIGO	FDP1022	VERSION	6	
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47				

Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co









